

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FFANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Rectificación

En el programa del segundo ejercicio de las oposiciones a Intervenores de Fondos de la Administración local, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Septiembre del año actual, se ha padecido el error de imprenta consistente en unir un solo tema los que han de llevar los números 44 y 45, por lo que, rectificando dicho error, se hace constar que el tema 45 se halla redactado en la siguiente forma:

"Tema 45. Emisión de empréstitos. Reglas por que se rige. Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia."

También se observa el error de imprenta consistente en no haberse hecho la debida separación entre los temas de Derecho administrativos y de Hacienda pública, por lo cual, en rectificación del mismo, se intercalará, entre los temas 71 y 72, el epígrafe "Legislación de Hacienda".

Lo que se hace público para debido conocimiento de los opositores interesados. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador

(Gaceta del 30 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Pesas y medidas. — Circular.

El día 14 del próximo mes de Octubre dará principio el servicio de contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir empleados

por los comerciantes e industriales del partido judicial de Villaviciosa, verificándose en la cabeza de partido los días 14, 15 y 16 del mencionado mes.

Oviedo, a 30 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2 336

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Autorizada esta Junta por Real orden comunicada del Ministerio de Fomento, fecha 3 de Octubre de 1929, para anunciar y celebrar la segunda subasta de las "Obras de refuerzo de la escollera del dique de Oeste", en el puerto de San Esteban de Pravia, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de la Comisión permanente de la misma, del día de hoy, ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad 247.229,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 26 de Julio de 1926 y demás disposiciones vigentes, en San Esteban, ante una Comisión delegada de la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia, y con asistencia del Notario oficial y de un representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en el edificio propiedad de la Junta, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y oficinas de Secretaría de la expresa Junta.

Se admitirán proposiciones en todas las horas hábiles de oficina, en la referida Secretaría, hasta las doce horas del día 20 del expresado mes de Octubre, y en todas las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles

de provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, timbre de 3,60 pesetas, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.416,87 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

San Esteban de Pravia, 29 de Septiembre de 1930.—El Secretario-Contratador, Alfredo H. López Vivie.—Visado bueno, El Presidente, Ramón Suárez Pazos.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las "Obras de refuerzo de la escollera del dique Oeste" en el puerto de San Esteban de Pravia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Subdelegación de Hacienda de Cijón

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Corredores de Comercio, de 26 de Julio de 1929, la Dirección general del Tesoro, en anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha 24 de los corrientes, abre concurso para la provisión, entre las vacantes que en dicho anuncio se consignan, de una existente en Avilés, en esta provincia.

Las solicitudes para la provisión de dicha vacante, deberán ser presentadas por conducto de esta Subdelegación de Hacienda, y los concursantes que sean Corredores de Comercio, unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan, de hallarse colegiado y en ejercicio, e informe de la Junta Sanidad de la propio Corporación.

Los demás concursantes deberán acreditar documentalmente, al tiempo de solicitar, tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º del Reglamento antes citado, acompañando al efecto:

- 1.º Certificación del Registro Civil acreditativa de que el solicitante es español o extranjero naturalizado.
- 2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad donde resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.
- 3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales, y testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida providad, llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en que le hubiere tenido durante los dos últimos años.

El plazo para la presentación de instancias, es de veinte días, a contar de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Gijón, 29 de Septiembre de 1930.

R. al núm. 2,328

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a efecto por personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 13 al 20 de Octubre de 1930:

"Casualidad", número 23.420, en el concejo de Llanera, parroquia de Villardevayo, paraje Alto de la Miranda, registrador, D. Manuel Suarez Argüelles, vecino de La Felguera.

Del 14 al 21 del mismo:

"Fortuna", núm. 23.426, en el mismo concejo y parroquia, registrador, la Sociedad "Orueta e Ibran", de Gijón.

Del 15 al 22 del mismo:

"Mina Cogolla", núm. 23.423, en el concejo de Villayón, parroquia de Landelformo, paraje La Cogolla, registrador, D. Inocencio Lopez Fernandez, de Madrid.

Del 16 al 23 del mismo:

"María-Sagrario", núm. 23.419, en el concejo de Aller, parroquia de Moreda, paraje de Torneros, registrador, D. Manuel Fernandez y Fernandez, de Sama, mina colindante, "Apurada", (núm. 5.955).

Del 17 al 24 del mismo:

"Mínima", núm. 23.427, en el concejo de Mieres, parroquia de Cenera, paraje de Monte Pagio, registrador D. José Ramón Fernandez, de Mieres, mina colindante. "Bernarda", (núm. 10.452).

Del 18 al 25 del mismo:

"Demasia a La Opinión", en el concejo de Lena, parroquia de Muñón Címero, registrador, D. Francisco Muñiz García, de Pola de Lena, minas colindantes, "La Opinión" (número 22.932), "Mirión" (núm. 2.827).

Lo que se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigentes de Minas.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe; Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.337

ALONSO DIAZ, Higinió, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, marineró, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el Acorazado Jaime I, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado de Cádiz, para prestar declaración por causa seguida contra él por delito de deserción a bordo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Acordada por el Ayuntamiento pleno la subasta para las obras de construcción de un grupo escolar para La Magdalena, de la parroquia de Santiago de Arenas, y de otro para la Moñeca, de la parroquia de Hévia, se hace público a los efectos

del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios, a fin de que en término de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra los citados acuerdos, previniendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pola de Siero, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 2.329

Alcaldía de Cabrales

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón adicional de Cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de las reclamaciones que se estimen conducentes.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, se hace público, que las entidades o particulares que sean acreedores a fondos municipales, presenten sus respectivas cuentas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, después de la publicación de este anuncio, en cuya dependencia se les facilitará el oportuno resguardo.

Cabrales, 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel Ardines.

R. al núm. 2.330

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia de Oscos, a 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio G. Debin.

R. al núm. 3.334.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

En sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 69 del corriente año, sobre lesiones sufridas por accidente de trabajo, que originaron la muerte del obrero Antonio Brasiña Carballo, que residía en Doiras, de este partido, el Sr. Juez de instrucción acordó ofrecer el procedimiento enterándoles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los padres de aquél, Manuel Brasiña y Amalia Carballo, residentes en Porfugal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Castropol, a 24 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.308

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. José Antón Fernandez, contra D. Antonio Mochales y D. José María Martínez de la Riva, sobre pago de salarios, acordó señalar para el antejuicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día seis de Octubre a las once de la mañana.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a 25 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.316

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante D.ª Palmira Manuela Rodriguez Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Oviedo, representada por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego, y dirigida por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandado D. Francisco Cellino Peroti, mayor de edad, casado y vecino de La Felguera, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Palmira Manuela Rodriguez Alvarez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar ante este Juzgado de primera instancia, con su esposo D. Francisco Cellino Peroti, en juicio verbal sobre reclamación de alimentos provisionales.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia

pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Dice lo mismo que su original, y para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.326

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en resolución de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de D. José María Martínez Noriega, contra la herencia yacente de D. Juan Díaz Valle, vecino que fué de Santo Tomás de Collia, en el concejo de Parres, de este partido, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, a los que se crean herederos del D. Juan Díaz Valle, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Cangas de Onis, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.335

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado de mi cargo, con el número 74 de 1930, por el delito de parricidio, contra Maria Josefa Gutierrez Alvarez, se acordó hacer saber a José Manuel, Jesús y Urbano García Gutierrez, como hijos del interfecto Jenaro García Fernandez, los que se encuentran ausentes en ignorado paradero, el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de mostrarse parte en dicha causa y solicitar lo que a su derecho crean convenientes.

Dado en Gijón, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Obdulio Siboni—El Secretario P. H., Rufino Sanchez.

R. al núm. 2.323